



Resolución Ministerial

N° 0460 -2025-JUS

Lima, 13 DIC. 2025

VISTOS, el Informe Legal N.º 895-2025-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N.º 0163-2025-JUS/OGPM-OOM de la Oficina de Organización y Modernización; el Memorando N.º 2903-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N.º 1642-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 4 de la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de dicha competencia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como función específica, estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, de conformidad con lo señalado en el literal l) del artículo 7 de la precitada Ley;

Que, conforme a lo establecido en los literales b), f) y g) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria tiene dentro de sus funciones las de promover la aplicación uniforme de ordenamiento jurídico nacional, siempre que no corresponda a materias propias de otros sistemas administrativos o funcionales, emitir informes legales sobre la coherencia con el ordenamiento jurídico y, detectar vacíos y deficiencias normativas y elaborar los anteproyectos de códigos, leyes y normas reglamentarias correspondientes con el objetivo de perfeccionar el ordenamiento;

Que, mediante Informe Legal N.º 895-2025-JUS/DGDNCR, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria justifica la necesidad de conformar un Grupo Técnico para la mejora y actualización de la normativa que regula el arbitraje comercial, con la finalidad de optimizar el marco jurídico vigente;

Que, conforme señala en citado órgano de línea, se advierte que existen diversos problemas en relación al arbitraje comercial como la corrupción en el arbitraje, la existencia de centros arbitrales fraudulentos, uso indebido de los recursos arbitrales bajo la ley nacional, entre otros, lo cual justifica la creación de un Grupo Técnico que tenga como objeto la mejora y actualización de la normativa que regula el arbitraje comercial según el Decreto Legislativo N.º 1071, que norma el arbitraje, con la finalidad de optimizar el marco jurídico vigente;



Que, conforme al numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;

Que, conforme al numeral 4.2 del Lineamiento para la creación, modificación y extinción de órganos colegiados dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 0072-2025-JUS, los Grupos Técnicos, distintos de los Grupos de Trabajo, son equipos especializados creados dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o conformados con la participación de otras entidades, para la ejecución de tareas técnicas específicas, desarrollo de análisis especializados o elaboración de propuestas. Su creación, modificación o extinción no está regida por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ni por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo Técnico de naturaleza temporal para la mejora y actualización de la normativa que regula el arbitraje comercial, con la finalidad de optimizar el marco jurídico vigente;

Que, de la revisión de los documentos anexados al documento de vistos, se advierte que las entidades convocadas a integrar el Grupo Técnico antes mencionado han manifestado su conformidad previa;

Que, en virtud al literal a) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende consistente en la creación de un Grupo Técnico;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, y modificatorias; y, la Resolución de Secretaría General N.º 0072-2025-JUS, que aprueba el Lineamiento para la creación, modificación y extinción de órganos colegiados dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y finalidad del Grupo Técnico

Disponer la creación del Grupo Técnico de naturaleza temporal para la mejora y actualización de la normativa que regula el arbitraje comercial, con la finalidad de optimizar el marco jurídico vigente, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DIRECCIÓN GENERAL
DESEARROLLO
NORMATIVO Y CALIDAD
REGULATORIA
C. BORDA G.

JEFESA DE LA
OFICINA GENERAL
DE ASESORÍA
JURÍDICA
J. ROJAS G.

DIRECCIÓN GENERAL
DESEARROLLO
NORMATIVO Y CALIDAD
REGULATORIA
C. BORDA G.



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Objeto

El Grupo Técnico tiene por objeto elaborar una propuesta normativa para la optimización del marco jurídico vigente que regula el arbitraje comercial.

Artículo 3.- Funciones del Grupo Técnico

3.1. El Grupo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Realizar una evaluación integral del marco legal vigente que regula el arbitraje comercial en el Perú, delimitando la problemática existente.
- Elaborar una propuesta normativa para la optimización del marco jurídico vigente sobre el arbitraje comercial.
- Llevar a cabo las acciones de coordinación necesarias para asegurar el cumplimiento de su objeto y funciones.
- Otras acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

3.2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo Técnico puede requerir a cualquier entidad del sector público o privado la documentación e información relacionada con su objeto. Las entidades del sector público deben entregar al Grupo Técnico la información que les sea requerida por éste, salvo las excepciones de Ley.

3.3. Al término de su vigencia, el Grupo Técnico presenta al Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos un producto final que contenga las propuestas y recomendaciones para la mejora y actualización del marco normativo que regula el arbitraje comercial.

Artículo 4.- Conformación

4.1. El Grupo Técnico está conformado por los siguientes integrantes:

- La Viceministra de Justicia, o un representante designado por ella misma, quien lo preside.
- El Director General de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, o un representante designado por el mismo.
- El Jefe de Gabinete de Asesores, o un representante designado por el mismo.
- La Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o un representante designado por ella misma.



- e) La Directora de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, o un representante designado por ella misma.

4.2. Los integrantes del Grupo Técnico ejercen sus funciones ad honorem.

4.3. Las entidades señaladas en el numeral 4.1 designan a sus representantes titular y alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo Técnico en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del acto resolutivo.

4.4. La Secretaría Técnica asume la dirección de las sesiones ante la ausencia del presidente del Grupo Técnico o su representante.

Artículo 5.- Instalación

5.1. El Grupo Técnico se instala dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

5.2. Las sesiones del Grupo Técnico son presenciales o virtuales.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

6.1. El Grupo Técnico cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, a través de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria, brinda asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.

6.2. La Secretaría Técnica convoca a sesiones del Grupo Técnico y es responsable del registro y custodia de las actas o los acuerdos en cada una de ellas, así como de toda documentación que se genere durante su período de vigencia.

6.3. El secretario técnico titular y su alterno son designados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.

Artículo 7.- Vigencia

7.1. El Grupo Técnico tiene una vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de su instalación.

7.2. La vigencia del Grupo Técnico puede prorrogarse por períodos similares, mediante Resolución Ministerial a propuesta de sus miembros.

7.3. Al término de su vigencia, la Secretaría Técnica del Grupo Técnico comunica a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la extinción formal del mismo.

Artículo 8.- Participación de otras entidades o personas

El Grupo Técnico puede convocar a participar en sus sesiones, en calidad de invitados, a representantes de otras instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados para que colaboren con el cumplimiento de su objeto.



C. BORDA G.



P. R. RUIZ V.



J. ROJAS G.



Resolución Ministerial

Artículo 9.- Financiamiento

Los gastos que genere la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, se financian con el presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo Técnico.



Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrate y comuníquese.



WALTER E. MARTÍNEZ LAURA
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

